

CIRCULAR No.032-SRH-2024

A TODO EL PERSONAL EN EL SERVICIO INTERNO

La Subgerencia de Recursos Humanos tiene a bien saludar a todo el personal en el Servicio Interno, en ocasión de hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que la Ley de Especial para el Control del Tabaco, en su artículo 5, numeral k), establece de manera literal lo siguiente: "**Artículo 5. Definiciones.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá como: a) ..., b) ..., c) ..., d) ..., e) ..., f) ..., g) ..., h) ..., i) ..., j) ..., k) **LUGAR DE TRABAJO:** El sitio o lugar donde la persona presta sus servicios; abarca no solamente el trabajo remunerado, sino también el trabajo voluntario. Incluye todos los lugares conexos o anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de sus labores, entre ellos: los pasillos, ascensores, huecos de escalera, vestíbulos, instalaciones conjuntas, sanitarios, salones, comedores y edificaciones anexas tales como cobertizos y barracones. Los vehículos que se utilizan mientras se realiza el trabajo se consideran lugares de trabajo y deben identificarse de forma específica como tales..."
2. Que el artículo 26, numeral 1) del Reglamento de la Ley antes mencionada, manifiesta lo siguiente: "**Artículo 26. ESPACIOS PARA NO FUMAR. ...1) Espacios destinados para el funcionamiento de las dependencias del sector público y privado, tales como edificios, centros comerciales, estacionamientos, oficinas y todo lugar de trabajo...**"

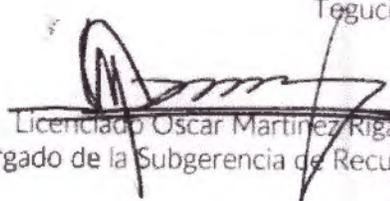
Que el artículo 27, párrafo segundo del mismo reglamento, establece: "**Artículo 27. ALCANCE DE LA PROHIBICIÓN DE FUMAR.** Por consiguiente, la prohibición de fumar es aplicable, por igual, a toda persona natural sin distingo de investidura, nivel jerárquico, académico, condición económica, política, social, raza, credo, religión, sexo o cultura que por cualquier causa o título, deban permanecer en las instalaciones mencionadas en el primer párrafo del Artículo 27 de la LECT."

En el marco de lo antes descrito, en aras de fomentar el bienestar de la salud de todos los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Estado y de sus visitantes, se prohíbe fumar en todas las instalaciones de esta Secretaría de Estado, a partir de la fecha.

Cabe mencionar, que dicha disposición es de estricto cumplimiento, caso contrario, se estarán aplicando las sanciones disciplinarias que conforme a la Ley correspondan.

Distinguida consideración,

Tegucigalpa M.D.C., 29 de mayo de 2024


Licenciado Oscar Martínez Riga
Encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos

